

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 OCT 2021

Proceso N° 2021-00143.

1. En razón a que el demandado CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN, otorgó poder al abogado ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
2. Se reconoce personería al abogado ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, para que actúe en nombre y representación del demandado CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 34).
3. Téngase en cuenta que el ejecutado CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN, interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago (fl. 38 a 43) y contestó demanda (fl. 50 a 79).
4. Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado del recurso de reposición (fl. 44 a 48) y recorrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado (fl. 51 a 84).
5. Ejecutoriada esta providencia ingrésese el proceso al despacho para resolver el recurso de reposición formulado contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

Nº. 098 Fecha 10 OCT 2021

El Secretario(a)